



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-132-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3, 6



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-132-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, Productos de Consumo Z, S.A. de C.V. (PCZ), Scorpion Distribuidor Mayorista, S.A. de C.V. (SDM), Comercializadora Grupo Scorpion, S.A. de C.V. (CGS) y [REDACTED] A, junto con SDM y CGS, los Vendedores, junto con PCZ, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Tercero. El nueve de julio de dos mil veinticuatro, los Notificantes a través del SITEC presentaron [REDACTED] B

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Folios 04494 al 04506. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-132-2023

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición [REDACTED] ⁶ por parte de PCZ [REDACTED] ⁷, propiedad de los Vendedores.⁸

[REDACTED]

B

[REDACTED]

B

⁹ Folios 005 al 007 y 04494 al 04506.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-132-2023**

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a los señalados por ellos como adquirentes, deberán acreditar que éstos pertenecen, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) a estos últimos. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa,

B

dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-132-2023**

órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

De: [Alcázar Silva Rodrigo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#)
Asunto: Votos Pleno 29a
Fecha: jueves, 15 de agosto de 2024 13:51:38
Archivos adjuntos: [Voto RAS CNT-132-2023.pdf](#)
[Voto RAS ODD.pdf](#)
[Voto RAS CNT-013-2024.pdf](#)

Estimada Myrna,

Dada la actual suplencia por vacancia de la Secretaría Técnica que ejerces, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de esta Comisión; así como los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, por medio del presente te hago llegar los votos correspondientes a los asuntos que se someterán al Pleno de esta Comisión en la 23ª sesión ordinaria a celebrarse el 15 de agosto de 2024:

1. Aprobación de orden del día
2. **CNT-132-2023** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.; SCORPION DISTRIBUIDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA GRUPO SCORPION, S.A. DE C.V. Y OTRO.
3. **CNT-013-2024** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.; MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO, S.A.; GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; M.E.P. LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V. Y CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL-POZA RICA, S.A. DE C.V.

Saludos

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado



Rodrigo Alcázar Silva
VOTO POR AUSENCIA
29ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticuatro. En relación con la vigésima novena sesión ordinaria que será celebrada el quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-132-2023
Fecha de sesión de Pleno:	15 de agosto de 2023.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.; SCORPION DISTRIBUIDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA GRUPO SCORPION, S.A. DE C.V. Y OTRO.</i>
Agentes económicos involucrados:	Productos de Consumo Z, S.A. de C.V., Scorpion Distribuidor Mayorista, S.A. de C.V., Comercializadora Grupo Scorpion, S.A. de C.V., y A
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN SUPLENCIA POR VACANCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, Y 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO RODRIGO ALCÁZAR SILVA (ralcazar@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO “*VOTO RAS CNT-132-2023.pdf*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO RODRIGO ALCÁZAR SILVA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-132-2023.-DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.-



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Número de Expediente: CNT-132-2023
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

KKc/FSy7JueH4X8DAJ2byGAt+SS4msP4gIlg6nz
LZn/6z0IYXCPD71029mo2i5tos8TDviQtHS08xfCj
Pj34UvPqnNjkrWMJKXDOugUbzx/2b0EqDZHed
oFwd9HAbYxeYf7UicOMvWmMpJht+tCgSktD0P
XuGuRobngpanRmGtQe7MJi4KRwl4sbwQxZg7
RF5Et+Qld6s5k7hOxQANidlwNFW99+Vv+ZcO1
4HD9N8sWyXz4J4C06dseCHh5hQFmjtst8v/HIM
Bu1LoAU/s4QtRVaeDIMvOTO6TNHDgDUTM84
ntdH44Cy1wlvTncLin6H+R2q4gCMG9Zn3TZ3BV
bZeEg==

00001000000516756001

viernes, 16 de agosto de 2024, 12:33 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
qghUEBoNKU2m27R7VtDVYeFIOuv5zTAtGOK XXbOF1/izPusj1xFdYXO8lfPTRCaqsWxl7Nrak+ dQhUXKqLSY0p15DLlq1TnPg5SG473BLVGA AIV7PaYcynPAA4BX+X160GfNG2Fog+x5+jr93 ltFQBz5A3jBgCDjpAa4HMRSoHmUsqnrWZFNL XO9k9hX8Sd5vUMLf4eaPaO6ZM19sK+YKctg nKUfEed7ku7txEqdoC4fH8WckvQOdlkeCnJxj Ncd8IjP7ciX3PncW59bEr2BEctTzHcgofw2AYM iQ3TtRHvoa+RTgwg15rWQTAHYL715KOh6hz Vv2uiBhwaD+LfaQ==	00001000000516756001	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:53 a. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
ldhJztElnClvwYJwrb2JhbVwDjTFzfeT5dCLoC G+ARkIC+ti77MR8q+nhdlalsnWz4euo1X5JxSe PNVjm9pMda7E+JykdYVvfxh50e+dnQ8T1kpux O+ZsN0u6n+Lvr5bUdAVzGJj6FtkKI5WocZcTD 329lm8K4u2RQkxRxn7nlsSFDisoY0DIG9D1eF OVJ6/rsUE0TaspbLbr9b7ggTayY0UUPx2Or6X 4NTBMR1K9HdQ2AORR74zidlzphxTbBgxETo bJdPVMHdD6K/kd+tmDWllqZqBols+TaBQPj/el 3VDsgxdINvqZoEssRqMkd6Oh3KxekWtJyh7Z 82Cizhsw==	00001000000513723553	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:32 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
cXrFhvcIA87YuvKdk7uv8emzz/NOJ5cOnnD3E X4H3mYLcWoiIJuF+ptli13BZ+pw7BAx0QLG2l axEtj/TUrOm7jGL9twhsL8susLzTFregPD5oE/X +4T8AVGrs1gTYd+nuqgTC3txxZK2msAI2OwP O8ay6tSOfaonHY19lWVjwoBubK7Rk7F/SljnE DbnHtlvG7zs2GpeTWfymAaR/BHYV3nr/zbrqA Xx+0FdnOMUbCZzi36Xh3Kakxs4LEVaqJ+Vx HC5U5EXUR+vAuvlfUtKk44YXSDcdseHXwq+ nVIV/qn01s+4Vd1zMmXVARzetH9NZM2YrRvN RtZHLptJAQ==	00001000000705452429	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:28 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
T9XeNdQcv3/2N3H9xkWtmErj4SVgZZSc755Of iNlPnDFOKMRvy1jLI+9GoyDgpDf/fzj24/lz+WfM IQMDO4eZ67UM5lsLVKdy1PdhZymImbA13ej 3G17T65PtNkLi3yvD4wvVlq3o3yufNJW7fu5z8 FSovTW1HJnuihV4U2a08imDBkmLPNIhjqKN nHsD0et49M0QmlI0Ocku3P8SnP691RnacAurf 2JKGrIgyMS9wg7zugZpSa9zTIQa+1q3dT6GZI gSmKmPneRgzwbRrNXmE1AFD2xkorNBOQx XV7lp5cOjoKkmiHqo2ltMH3tNEP9suYhD1XK6 snl43lnjdcQ==	00001000000512348861	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:26 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
IPxtZmU1Zq55XzuvDL1sfxEINq9OCSntGslAos QzJ7/OKmO04wArXK+IINFxJRvb2TI2A7692G PohkjjgwjsyEARToJeK4gnDtY15EL2rK8R2w8H oBtlnePW34s/TEMIKRYpQB3YOdInAma1lSrDrv LxAv4VT39IFEgkW+x3Hlu/+mMHyaBN18/2qF6 7qV9EKh/Yr0xXIIrZnDGtpO48vg5ey7/pHv8Cm +IFynFoUv95p1LheUi3fbcG1pH8ly5tn4+dVda 5n0BHE/Spomb6B1qu38bPntbB2SxyBGhfDF WdV/nb1H0WoScodHIDAJUHUtttX5N7/ialdW OZPVs7Q==	00001000000704356265	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:22 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
Gbk8kahv12+NDJo4dekWcgy4eBNWIKqdw1E NAnbqzXrPF/e/BgWF/5xTYlh5gwv5E42G0aJBll n3HdW9m/O/hr1FdBFfTfWaCvlnsWoA976562 UNPqIDVApc7ZHYtF9j40yihf2xloSULHzKFSa e1KwFtME7iQtoXbflbUBNGG3T2EdCVs1KDQ HP6DJ8cDo6lcuEtmdrY5SxNMZGE/PAWofc/JFf C06MUXM62V2nUol/kqnoyT/2xvp373KyD+qlu VHJSpEZtd26zQny2lt3ZvglCLJjnvGERRA0S1 ppWWDlwTICG98AVh3zjCFDj8h94Er0iNwV07 eyjvEIVNA==	00001000000513129202	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:17 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
LIMST+ohf3rl3+QoXgXIPDduVdZhsVNVYvyQ8 AE5uzdYI2buAJbeWZin4GuE/D0NJFU/gDIhyU yndHA+QJVYTT6/5x2i8LBZaa0e3zOniwRemZ VvCgVeV7AE14YVVLGldYqvvq7VHAleu0E/Tk xJ+5YtpEH0UUVVRSjcaZmgrKmplFm9VgAg3C 2nbqMeKd7FQk0//FPuT+ojn/FfbEsGQ9FMblty YQvCKDhPba/CZ3tZPempBdnoqc5RtPVYfMR yvG1Fn9DB4OmPlzfqNsGcBz5QA7gUxcMkbP avrq71TXKf2eTeujx2UfpPzN7oBKtC0me1AVy WS/N7ZTbbQW/wwww==	00001000000707787623	lunes, 19 de agosto de 2024, 09:41 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
d+UqfUemvznE7AesgAyqUToUESifUCfdS8mN STM0xc7fr2xueLrP0DEEYAtSoj0HJOuD6+Nx wLwLNLQgc1YRDhQ7vWUlyobRid5aYMX+7JN ceTE/hyzgililaRbwleQAT2UP/Rd2iR03kKa0i MqDTA/gS+7engziyfbIHAKFizd8Vxbb+57dG 0Xr7by9F3BDDW1LbyVbGdtaHim1Ccw50eXK GVNfg3XPOb8E0hYaMSXwUliDpsqgLPC2dtRj BjFurLF4C2nWAmDpdcQz3wq3r2+28QHS8xP nacGIVP1hSeRkDeHMLjZ9v1MIPdm4Om621oo /KH/E8PbXHZFQ6A==	00001000000703050164	lunes, 19 de agosto de 2024, 09:30 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ